

CIRCULAR DE RESPUESTAS NO.1

Proceso no. RI-LPN-BS-2025-002 para la Contratación de servicios de limpieza para las oficinas del Registro Inmobiliario a nivel nacional

1. ¿Nos interesaría saber cuál es el estimado que tienen por lote?

1. Respuesta: El certificado de apropiación presupuestaria dispone el presupuesto general para la contratación del servicio, no establece el precio por lote.

2. ¿Las propuestas deben ser presentadas en físico solamente?

2. Respuesta: Si, según establece el numeral 14.

3. ¿Cuál será la vigencia del contrato?

3. Respuesta: 24 meses, según establece el numeral 35.

4. ¿Observando el formulario Servicios Ocasionales y el formulario Servicios Ordinarios, vemos que son idénticas en la información solicitada. Estarán repetidos?

4. Respuesta: No, uno refiere el tarifario de los servicios ordinarios y otro refiere el tarifario de los servicios extraordinarios u ocasionales, según se establecen en el numeral 15.2.

5. ¿Con relación a los insumos y materiales gastables a utilizar, cual es el consumo mensual estimado?

5. Respuesta: El consumo mensual estimado de insumos y materiales gastables será determinado por el contratista adjudicado, en función de la planificación logística y operativa que implemente para el cumplimiento de los servicios contratados. Por tanto, no fijamos un consumo específico, dejando dicha estimación bajo la responsabilidad del proveedor, conforme a los requerimientos del servicio.

6. ¿Cuál sería el salario mínimo que se requiere pagar el personal por parte de Registro Inmobiliario por jornada en cada Lote, o definir a cual apartado de la Resolución CNS-01-2025 de fecha 26-2-2025, Sobre Salario Mínimo Nacional para Trabajadores del Sector Privado No Sectorizado del Comité Nacional de Salarios debemos acogernos los oferentes; toda vez que partiendo de los (4) niveles de salario que establece la Resolución (Empresas Grandes, Empresas Medianas, Empresas Pequeñas y Microempresas, no habría una igualdad entre los oferentes, a la vez que fijaría un salario muy bajo por una misma jornada en desventaja para los trabajadores?

6. Respuesta: En atención a que el presente es un proceso de compras y contrataciones, la institución no puede establecer un sueldo mínimo, solo establece el presupuesto con el que cuenta por un periodo definido de tiempo para financiar el servicio. El indicar un sueldo mínimo viciaría el proceso y coartaría la libertad de los oferentes a presentar sus ofertas de acuerdo a sus gastos operativos y logísticos reales
- 7. ¿Aclarar si se contempla por parte de Registro Inmobiliario, reconocer cualquier incremento de salario que establezca la autoridad competente dentro de la ejecución del contrato; toda vez que recientemente, mediante Resolución No.01-205, el Comité Nacional de Salario dispuso un incremento salarial de 20%, aplicable 15% con efectividad 1ro de abril 2025 y el restante 5% a partir del 1ro. de febrero 2026. La aplicación de ese 5% a aplicar en febrero 2026 debe ser considerado por los oferentes en su oferta o se contemplar en una revisión al contrato a partir de que se implemente el aumento.**
7. Respuesta: Considerando la repuesta a la pregunta número 6, los oferentes son responsables de cumplir con todas las disposiciones legales y lineamientos emitidos por las autoridades correspondientes respecto de sus empleados, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.
- 8. ¿En el LOTE I, me habla de 14 mujeres, 1 supervisor y 4 hombres para un total de 19 colaboradores, eso es correcto?**
8. Respuesta: Si.
- 9. ¿los servicios técnicos serán contemplado en el contrato de servicio, por favor aclarar la frecuencia de realización?**
9. Respuesta: Si, los mismos serán a requerimiento.
- 10. En la oferta tenemos que aclarar que a partir de febrero 2026 hay que reajustar los precios por el aumento de nómina que está pendiente para esa fecha?**
10. Respuesta: En atención a que el presente es un proceso de compras y contrataciones, la institución no puede establecer un sueldo mínimo. Los oferentes son responsables de cumplir con todas las disposiciones legales y lineamientos emitidos por las autoridades correspondientes respecto de sus empleados, bajo su propia y exclusiva responsabilidad. Al momento de elaborar su oferta, deben prever todos los costos económicos que apliquen en el porvenir.

11. ¿también quiero saber si las tablas de precios son solo para consultar y utilizar cuando se necesite hacer un servicio y se factura aparte en base a las horas trabajadas?

11. Respuesta: Las tablas de precios tienen un carácter referencial para consulta, pero también forman parte del requerimiento establecido en el pliego de condiciones, específicamente en el numeral 12.2.

12. ¿el cristalizado y lavado de alfombra si va incluido dentro del servicio de conserjería?

Respuesta: Si.

Dado el día 22 de julio del 2025.

Departamento de Compras y Contrataciones



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Incidelka Aquino

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/IUYM-ISLR-D9UA-YJ2U>